

¿Permanencias o Continuidades? Los sentidos de la Pedagogía en las Políticas Públicas Educativas

Permanências ou Continuidades? Os sentidos de Pedagogia nas Políticas Públicas Educacionais

Permanences or Continuities? The meanings of Pedagogy in Educational Public Policies

Graziella de Camargo da Costa¹

Luiza da Silva Braido²

Liliana Soares Ferreira³



<https://doi.org/10.28998/2175-6600.2025v17n39pe18172>

Resumen: El artículo tiene como objetivo analizar las políticas públicas educativas que orientan el curso de Pedagogía en Brasil entre 1939 y 2024, buscando identificar los sentidos de “Pedagogía” en estas políticas. El estudio se divide en cuatro marcos legales, que corresponden a diferentes periodos de la historicidad del curso. El artículo concluye que, a pesar de 85 años de existencia del curso, aún hay lagunas en relación con la concepción clara de Pedagogía y su función en la formación de educadores. El sentido de Pedagogía permanece en gran parte vinculado a la estructura del curso, sin una definición explícita de lo que es “Pedagogía” en sí.

Palabras Clave: Curso de Pedagogía. Pedagogía. Políticas Públicas Educativas.

Resumo: O artigo tem como objetivo analisar as políticas públicas educacionais que orientam o curso de Pedagogia no Brasil entre 1939 e 2024, buscando identificar os sentidos de “Pedagogia” nessas políticas. O estudo divide-se em quatro marcos legais, que correspondem a diferentes períodos da historicidade do curso. O artigo conclui que, apesar de 85 anos de existência do curso, ainda há lacunas em relação à concepção clara de Pedagogia e sua função na formação de educadores. O sentido de Pedagogia permanece em grande parte vinculado à estrutura do curso, sem uma definição explícita do que é “Pedagogia” em si.

Palavras-chave: Curso de Pedagogia. Pedagogia. Políticas Públicas Educacionais.

¹Estudiante de Maestría en Educación. Universidad Federal de Santa María (*Universidade Federal de Santa Maria*). Lattes: <http://lattes.cnpq.br/2959572695292196>. Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-5835-1725>. Contacto: graziella.camargo@acad.ufsm.br.

²Estudiante de Doctorado en Educación. Universidad Federal de Santa María (*Universidade Federal de Santa Maria*). Lattes: <http://lattes.cnpq.br/3146460913165531>. Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-5685-6260>. Contacto: luiza.braido@acad.ufsm.br.

³Doctorado en Educación. Universidad Federal de Santa María (*Universidade Federal de Santa Maria*). Lattes: <http://lattes.cnpq.br/4007512293061299>. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-9717-1476>. Contacto: anailferreira@yahoo.com.br.

Abstract: The article aims to analyze the educational public policies that guide the Pedagogy course in Brazil between 1939 and 2024, seeking to identify the meanings of “Pedagogy” in these policies. The study is divided into four legal milestones, corresponding to different periods in the history of the course. The article concludes that, despite the 85 years of existence of the course, there are still gaps regarding a clear conception of Pedagogy and its role in the training of educators. The meaning of Pedagogy remains largely tied to the structure of the course, without an explicit definition of what “Pedagogy” actually is.

Keywords: Pedagogy Course. Pedagogy. Educational Public Policies.

1 INTRODUCCIÓN

Se inicia con la pregunta presente en el título de este trabajo: ¿Permanencias o Continuidades? A lo largo de la historicidad del Curso de Pedagogía se visualiza este movimiento de idas y venidas, provocando a pensar cuáles son las permanencias y las continuidades observadas en el Curso de Pedagogía en Brasil. Se entiende por permanencias los elementos que se mantienen a lo largo de la historicidad, aunque cambien las políticas: las impresiones, sustituciones de bachillerato y licenciatura, el objetivo del Curso, etc. Por su parte, las continuidades indican los cambios observados en el Curso en cada fase.

La investigación consistió en el análisis de las Políticas Públicas Educativas reguladoras del Curso de Pedagogía, desde el año de su creación, en 1939 hasta 2024, para alcanzar el objetivo general que fue identificar los sentidos de Pedagogía presentes en estas Políticas. El período delimitado, por lo tanto, se refiere al tiempo de existencia del Curso de Pedagogía en la Educación Superior brasileña. Se suman un total de catorce Políticas, separándolas en cuatro hitos legales, que serán abordados a continuación. Se optó por elegir estas catorce Políticas Públicas Educativas por la influencia directa o indirecta en la relación con la historicidad del Curso de Pedagogía. Sin embargo, la organización del análisis de estas Políticas en marcos legales se realizó con base en la aparición de estas en períodos que influyeron en las relaciones con la historicidad brasileña y, por ende, la del Curso de Pedagogía. Para visualizar estas divisiones, se compuso el Cuadro 1, que está dividido en tres columnas. En la primera columna, las Políticas analizadas; a continuación, el año de implementación; y, en la siguiente, la finalidad principal de la Política. Además, están separados en cuatro colores diferentes, representando los marcos legales que están señalizados encima de cada grupo de Políticas.



Cuadro 1. *Locus* de la investigación.

Política	Año	Objetivo
Primer marco legal		
Decreto-Ley N° 1.190	1939	Da organización a la Facultad Nacional de Filosofía (Brasil, 1930).
Ley N° 3.454	1941	Dispone sobre la realización simultánea de cursos en las Facultades de Filosofía, Ciencias y Letras (Brasil, 1941).
Ley N° 4.024	1961	Fija las Directrices y Bases de la Educación Nacional (Brasil, 1961)
Opinión N° 251	1962	Cons. Valnir Chagas, introduce algunas modificaciones curriculares en el Curso de Pedagogía y fue aprobado y homologado por el entonces ministro de Educación Darcy Ribeiro (Cury, 2003).
Segundo Marco Legal		
Ley N° 5.540	1968	Establece normas de organización y funcionamiento de la Educación Superior y su articulación con la educación media, y da otras disposiciones (Brasil, 1968).
Opinión N° 252	1969	Define el Currículo de Pleno del Curso de Licenciatura Plena en Pedagogía (Brasil, 1969).
Ley N° 5.692	1971	Establece las Directrices y Bases para la enseñanza de 1° y 2° grados, y da otras disposiciones (Brasil, 1971).
Tercer Marco Legal		
Ley N° 9.394	1996	Establece las directrices y bases de la educación nacional (Brasil, 1996).
Resolución CNE/CP N° 1	2006	Establece Directrices Curriculares Nacionales para el Curso de Grado en Pedagogía, licenciatura (Brasil, 2006).
Ley N° 12.014	2009	Modifica el artículo 61 de la Ley N° 9.394, de 20 de diciembre de 1996, con el fin de discriminar las categorías de trabajadores que deben considerarse profesionales de la educación (Brasil, 2009).
Resolución CNE/CP N° 2	2015	Define las Directrices Curriculares Nacionales para la formación inicial a nivel superior (cursos de licenciatura, cursos de formación pedagógica para graduados y cursos de segunda licenciatura) y para la formación continua (Brasil, 2015).
Ley N° 13.478	2017	Modifica la Ley N° 9.394, de 20 de diciembre de 1996 (Ley de Directrices y Bases de la Educación Nacional), para establecer el derecho de acceso de los profesionales de la enseñanza a cursos de formación de profesores, mediante un proceso selectivo diferenciado (Brasil, 2017).



Cuarto Marco Legal		
Resolución CNE/CP N° 2	2019	Define las Directrices Curriculares Nacionales para la Formación Inicial de Profesores para la Educación Básica e instituye la Base Nacional Común para la Formación Inicial de Profesores de la Educación Básica (BNC - Formación) (Brasil, 2019).
Resolución CNE/CP N° 4	2024	Dispone sobre las Directrices Curriculares Nacionales para la Formación Inicial en Nivel Superior de Profesionales de la Enseñanza de la Educación Escolar Básica (cursos de licenciatura, cursos de formación pedagógica para graduados no licenciados y cursos de segunda licenciatura) (Brasil, 2024).

Fuente: Costa, 2023.

Para la realización de la investigación e identificación de los sentidos de Pedagogía, se aplicó el Análisis de los Movimientos de Sentidos (MAS), fundamento teórico metodológico creado por Kairós - Grupo de estudio e investigación sobre Trabajo, Educación y Políticas Públicas⁴, que “[...] contempla la dinámica y el movimiento en la historicidad de las relaciones” (Ferreira; Braido; De Toni; 2020, p. 147).

Para sistematizar el análisis, se realizó la producción de figuras que contienen todas las Políticas del marco legal en destaque y los análisis de las repeticiones de Pedagogía en estas Políticas Públicas Educativas. Estas figuras están dispuestas al final de cada análisis.

Consideradas estas explicaciones iniciales, este texto está organizado en cuatro partes. La introducción, que contiene la descripción del estudio realizado; a continuación, el procedimiento metodológico para la realización de la investigación y el análisis de los sentidos de Pedagogía encontrados en las Políticas Públicas Educativas; el desarrollo de la investigación con el análisis en sí y los resultados; y, por último, las consideraciones finales, refiriéndose a las permanencias y a las continuidades observadas.

2 PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO

Como fundamento teórico-metodológico de la investigación, se eligió el Análisis de los Movimientos de Sentidos (AMS). Se trata de una forma de actuar en la Investigación en Educación centrada en el análisis discursivo de los datos. Para ello, se partió de la selección de las catorce Políticas Públicas Educativas que regulan o regularon el

⁴Kairós - Grupo de Estudio e Investigación sobre Trabajo, Educación y Políticas Públicas, vinculado a la Universidad Federal de Santa María (*Universidade Federal de Santa Maria*). Disponible en: <https://www.ufsm.br/grupos/kairos/projetos>. Consultado en: 10/09/2024.



Curso de Pedagogía, basándose en las influencias de estas en la historicidad del Curso. A continuación, se observó que determinadas Políticas fueron institucionalizadas en períodos que influenciaron las relaciones de la historicidad del Curso de Pedagogía, por lo que se separó en cuatro marcos legales.

A continuación, se analizaron los sentidos en estas políticas. Estos sentidos fueron cotejados con la totalidad social, la sociedad capitalista en su actual etapa, para comprender cómo y por qué se produjeron. De la misma manera, se destacaron las evidencias relacionadas con el momento histórico y el contexto en el que fueron instituidas. Y para la comprensión, el “[...] agrupamiento de los sentidos en sus similitudes, con el fin de ir recomponiendo el texto, ahora significado” (Ferreira; Braidó; De Toni; 2020, p. 149). Para conocer los movimientos de permanencias y continuidades de los sentidos de Pedagogía en las políticas en análisis, se objetivó proceder conforme a la AMS:

Este modo de proceder en la investigación exige técnicas de profundización en los discursos, tales como la elaboración de tablas, comparación y sistematización, lo que, en última instancia, implica la interpretación de los sentidos (Costa; Castaman; Ferreira, 2024, p. 4).

Este es el movimiento de ir y venir de la investigación fundamentada por la AMS, “se va componiendo una lectura profunda, en la cual los sentidos se evidencian como resultados del análisis” (Ferreira; Braidó; De Toni; 2020, p. 149). Como técnicas de producción de datos, se aplicaron el análisis documental y la investigación bibliográfica. Con el análisis documental se cotejaron las Políticas Públicas Educativas para producir significados, separando esos significados en tablas, lo que permitió identificar las permanencias y continuidades de estas políticas. A partir de esto, se procede a la producción de hojas de cálculo y mapas mentales. Hojas de cálculo relacionando las fechas de institucionalización de las Políticas Públicas Educativas con la historicidad del Curso de Pedagogía.

Por su parte, la investigación bibliográfica permitió interactuar con obras de autores que abordan la Pedagogía (Ferreira, 2010, 2012; Fiorin y Ferreira, 2012; Libâneo y Pimenta, 2009; Saviani, 2008; Silva, 1999; entre otros). Con esto, hubo la posibilidad de ampliar la comprensión, a través de la comparación de las principales categorías estudiadas: Pedagogía, Curso de Pedagogía y Políticas Públicas. Este es el movimiento de la investigación con la AMS, permitiendo:

[...] transitar de modo dinámico entre a) profundizar la lectura para buscar y evidenciar los sentidos del texto; b) construir síntesis que expresen las similitudes,



diferencias, aproximaciones y conflictos entre los sentidos, a medida que se convierten en significados y; c) sistematizar elaborando argumentación sobre las síntesis descubiertas en los momentos anteriores, construyendo así otro(s) sentido(s) posibles (Martins; Corrêa; Ferreira, 2024, p. 149).

Por último, se sistematizó la producción de datos, contenidos en tablas, hojas de cálculo y mapas mentales, los cuales fueron confeccionados a lo largo de la investigación. Se identificaron las permanencias y continuidades de las Políticas Públicas Educativas, los sentidos de las categorías destacadas en esta investigación y se relacionaron con la historicidad del Curso de Pedagogía.

3 SIGNIFICADOS DE LA PEDAGOGÍA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

En este momento, se comienza el análisis de la Pedagogía en las Políticas Públicas Educativas desde el año de creación del Curso de Pedagogía, en 1939, hasta 2024. A lo largo del texto, junto con el análisis, se aborda la historicidad del Curso de Pedagogía, ya que se entiende que, en este contexto, el análisis y la historicidad están interrelacionados. Además, este es el sentido de una investigación realizada con la AMS: investigar este movimiento del todo, y el ir y venir de las relaciones de sentidos.

Como se mencionó, el análisis se divide en hitos legales que corresponden a las políticas. En este primer momento, el análisis en cuestión es el del primer hito legal. Se parte entonces de la historicidad del Curso de Pedagogía, año de creación, en 1939 con el Decreto-Ley N° 1.190, de 04 de abril, que organizó la Facultad Nacional de Filosofía. En esa legislación, se establece que esa Facultad tenía tres principales finalidades, a saber:

- a) Preparar trabajadores intelectuales para el ejercicio de las altas actividades de orden desinteresado o técnico;
- b) Preparar candidatos a la enseñanza secundaria y normal;
- c) Realizar investigaciones en los diversos dominios de la cultura, que constituyan objeto de enseñanza (Brasil, 1939).

Esos fines de la Facultad de Filosofía permitieron percibir que la creación de este Decreto-Ley tuvo como objetivo “la doble función de formar bachilleres y licenciados para varias áreas” (Silva, 1999, p. 33). Además, la Facultad ofrecía cuatro secciones de procesos educativos, a saber, cuatro cursos, que eran: la sección de Filosofía; la sección de Ciencias; la sección de Letras; y la sección de Pedagogía, y anexo, la sección de Didáctica. Por lo tanto, para graduarse como bachiller en Pedagogía era necesario cursar



tres años de Curso y, para obtener la licenciatura en Pedagogía, debía realizarse un año más de Didáctica. Por lo tanto, se constituía el esquema “3+1”, siendo tres años para la producción de conocimiento en las disciplinas del bachillerato en Pedagogía y un año en la formación de las disciplinas de Didáctica, finalizando así la licenciatura en el Curso de Pedagogía.

Se realizó el análisis de la repetición de veces que aparece la categoría “Pedagogía” en todos los documentos legales analizados. Se inició esta búsqueda en el Decreto-Ley N° 1.190 de 1939. Se verificó un total de 11 veces la categoría en análisis. Las repeticiones de Pedagogía encontradas en este Decreto-Ley están destacadas cuando se menciona el Curso de Pedagogía. También se notó la presencia de Pedagogía cuando se delimitó la creación del Curso, por ejemplo, en la sección XI específica sobre el Curso de Pedagogía.

Después de dos años de creación del Curso de Pedagogía, en 1941, el Decreto-Ley N° 3.454, del 24 de julio, se destacó por proporcionar un cambio en el proceso educativo del Curso de Pedagogía. Decretó que “[...] los alumnos [...] no podrán realizar el curso de didáctica simultáneamente con ninguno de los cursos de licenciatura” (Brasil, 1942). De esta manera, reiteró el esquema “3+1”, que consistía en tres años para los componentes curriculares del Curso de Pedagogía y un año para los componentes curriculares del Curso de Didáctica, con el fin de, al final de estos cuatro años, obtener el grado de licenciatura, enfatizando lo predominante que era este modelo en el proceso educativo de los estudiantes. En este Decreto-Ley, se buscó la categoría Pedagogía y no se encontró ninguna vez.

En 1961, se instituyó la Ley N° 4.024, del 20 de diciembre, que estableció las Directrices y Bases de la Educación Nacional (LDB), siendo la primera LDB brasileña. En esta Ley, Pedagogía aparece solo una vez, en el artículo 63:

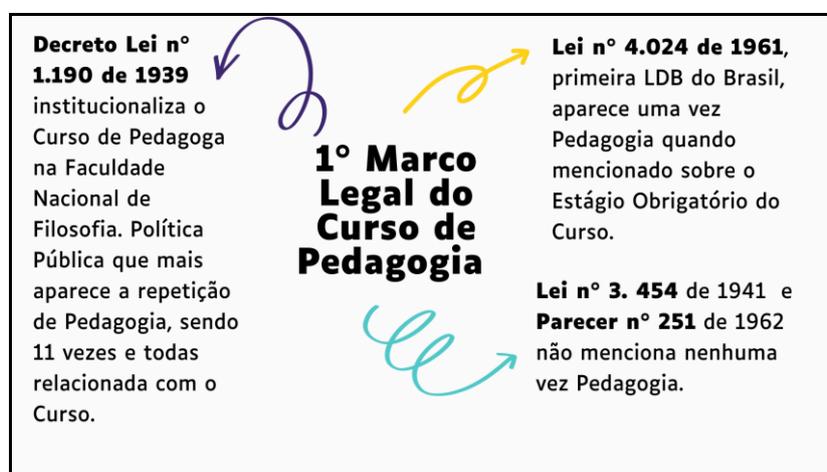
En las facultades de filosofía se creará, para la formación de orientadores de educación de la enseñanza media, un curso especial al que tendrán acceso los licenciados en pedagogía, filosofía, psicología o ciencias sociales (Brasil, 1961, p. 8).

Se nota una ampliación en el proceso educativo de orientadores de Educación, no profesores/as ni pedagogos/as.



Al año siguiente, se publicó el Informe N° 251, de 1962. El consejero Valnir Chagas⁵, integrante del Consejo Federal de Educación, que firmó el mencionado Dictamen, declaró que, con la publicación, se alteraba el currículo del Curso de Pedagogía. Este cambio ocurrió tras discusiones sobre si el “[...] curso de Pedagogía tenía o no contenido próprio” (Silva, 1999, p. 64). Entonces, ocurrió la modificación a “[...] el técnico en Educación como el profesional a ser formado a través del bachillerato” (Silva, 1999, p. 64) y la licenciatura “[...] en función de la formación del profesor de las disciplinas pedagógicas del curso normal” (Silva, 1999, p. 64). Teniendo en cuenta los movimientos políticos y la historicidad del Curso de Pedagogía en Brasil, a partir del año 1962, se marcaba una división del Curso: formaba para ser Técnico en Educación o formaba para ser profesor/a. A continuación, se presenta la Figura 1, para la sistematización de las veces en que aparece Pedagogía en el 1° marco legal.

Figura 1. Cantidades de veces que se repite Pedagogía en el 1° Marco Legal del Curso de Pedagogía.⁶



Fuente: Costa, 2024.

Se pasa, entonces, al segundo hito legal. En 1968, ocurrió la publicación de la Ley N° 5.540, que estableció las normas de organización y funcionamiento de la Educación

⁵ “[...] es considerado uno de los principales responsables de las políticas educativas del régimen de excepción, actuando de forma ininterrumpida en el Consejo Federal de Educación (CFE) durante catorce años, de 1962 a 1976. Integró el Grupo de Trabajo (GT), que formuló el proyecto de Reforma Universitaria de 1968 y elaboró una parte considerable del anteproyecto de ley que orientó las reformas de 1° y 2° grados, en 1971. También fue profesor de la propia UFC, entre 1962 y 1974, y de la Universidad de Brasilia (UNB), hasta su jubilación en 1991”. Disponible en: <https://www.brasildefatoce.com.br/2021/06/16/valnir-chagas-um-educador-a-servico-da-ditadura-1991>. Consultado en: 10/09/2024.

⁶ Traducción del texto en la imagen: 1° Marco Legal del Curso de Pedagogía.

Decreto-Ley N° 1190 de 1939, institucionaliza el Curso de Pedagogía en la Facultad Nacional de Filosofía. Política Pública que más aparece la repetición de Pedagogía, siendo 11 veces y todas relacionadas con el Curso.

Ley N° 4024 de 1961, primera LDB de Brasil, aparece una vez Pedagogía cuando se menciona sobre la Práctica Obligatoria del Curso.

Ley N° 3454 de 1941 y Parecer N° 251 de 1962, no menciona ninguna vez Pedagogía.

Superior y su articulación con la escuela secundaria, y tomó otras disposiciones. En esta Ley, no se menciona, en ningún momento, la categoría de Pedagogía, pero delimita lo que fue aprobado en el Dictamen N° 251, de 1962: la separación para el proceso educativo de técnicos en Educación y profesores, en bachillerato y licenciatura en Pedagogía. Además, esta Ley proporciona la reestructuración de las Facultades Federales, convirtiéndolas en Universidades Federales, centrando esta legislación en los derechos y deberes de estas Instituciones de Educación Superior.

Después de 30 años de la creación del Curso de Pedagogía, en 1969, Valnir Chagas, aún consejero del Consejo Federal de Educación (CFE), publicó el Informe N° 252, de 1969, que modificó el currículo del Curso de Pedagogía, acercándolo más a los currículos actuales del Curso. Además, como resultado de este Informe, se destaca la modificación en el trabajo de pedagogas/os, proporcionando la posibilidad de insertarse en las instituciones como técnicas/especialistas y pedagogas/os.

En esta legislación, los principales acontecimientos fueron la separación y modificación de los componentes curriculares y de la estructura del Curso de Pedagogía. La licenciatura en Pedagogía pasó a ser vista como un proceso educativo para profesoras/es y lo que se consideraba bachillerato en Pedagogía se convirtió en una forma de formar profesionales para trabajar en orientación, administración, supervisión e inspección de escuelas, en este caso, los especialistas. No habría más la separación de bachillerato y licenciatura, quedando marcado como un Curso de Licenciatura en Pedagogía.

Además de estas alteraciones, el Curso pasó a ser visto como un proceso educativo de especialistas y/o técnicas/os en Educación, indicando un aumento de disputas en las aproximaciones al “mercado de trabajo”. Se concentró en la formación de Especialistas y Técnicas/os en Educación. Saviani (2008), al analizar este momento de la historicidad del Curso de Pedagogía, destaca que esta modificación en el proceso educativo causó una:

[...] definición irónica del pedagogo como ‘especialista en generalidades’. [...] A través de las habilitaciones se buscó privilegiar la formación de técnicos con funciones supuestamente bien especificadas en el ámbito de las escuelas y sistemas de enseñanza que configurarían un mercado laboral también supuestamente ya bien constituido, demandando, en consecuencia, a los profesionales con una formación específica que sería suplida por el curso de pedagogía; de ahí la reestructuración de este curso precisamente para atender a la referida demanda (Saviani, 2008, p. 50).

Esta definición del pedagogo como “especialista en generalidades”, como cita Saviani (2008), se representa cuando, después de 30 años del surgimiento del Curso, la Pedagogía no fue encontrada en los documentos. Sin embargo, en los discursos analizados, las políticas para los cursos destacan la dualidad en el proceso educativo de especialistas y técnicas/os para desarrollar el trabajo en la Orientación, Administración, Supervisión e Inspección de escuelas.

Pasaron dos años y, en 1971, en medio del Estado Civil y Militar en Brasil (1964-1985), se promulgó la Ley N° 5.692, del 11 de agosto, que “fija las directrices y bases para la enseñanza de 1° y 2° grados y da otras providencias” (Brasil, 1971). En esta Ley, no se encontró ninguna vez la palabra “Pedagogía”. Se destaca el objetivo general de 1° y 2° grados: “proporcionar al educando la formación necesaria para el desarrollo de sus potencialidades como elemento de autorrealización, cualificación para el trabajo y preparación para el ejercicio consciente de la ciudadanía” (Brasil, 1971).

Visualizadas estas políticas educativas recientemente citadas, de manera comparativa, Aguiar; Brzezinski; *et al.* (2006) destacan cuánto los marcos legales de 1968 y 1971, respectivamente, la Reforma Universitaria y la Ley N° 5.692, son políticas educativas que más representan el régimen autoritario, pues:

[...] con evidente interés por servir al mercado, definieron un modelo de formación de profesores compartimentado en dos lugares de la universidad: por un lado, la facultad de educación o unidad académica equivalente, responsable del curso de pedagogía y la formación pedagógica de los licenciados, y, por otro, los institutos de contenidos específicos, donde se formaban licenciados y graduados (Aguiar; Brzezinski; *et al.*; 2006, p. 822).

Con esto, la política educativa del segundo marco legal del análisis realizado, la Ley N° 5.692, además de no evidenciar este lugar social del/la graduado/a en el Curso de Pedagogía, junto a la Reforma Universitaria de 1968, basada en el texto de Aguiar; Brzezinski; *et al.* (2006), resalta la formación de profesores/as para atender a las demandas del mundo laboral. Por lo tanto, pone de relieve a los pedagogos/as especialistas insertos/as en este contexto orientado a la conexión con el mundo del trabajo.

Se pasa al tercer marco legal de análisis. Las políticas analizadas van desde 1996 hasta el año 2017, en pleno avance de las políticas neoliberales y con la educación presentada como una política necesaria, aunque, en un Estado cada vez más mínimo, fue desprivilegiada cuando se trataba de financiación. En 1996, se institucionaliza la Ley N° 9.394, de 20 de diciembre, que establece las Directrices y Bases de la Educación



Nacional. La Pedagogía aparece cinco veces en el texto legal. Cuatro de esas menciones están presentes en el texto que sigue al título VI, “De los Profesionales de Educación”. Se destaca el artículo 64:

La formación de profesionales de la educación para la administración, planificación, inspección, supervisión y orientación educativa para la educación básica se llevará a cabo en cursos de grado en pedagogía o a nivel de posgrado, a criterio de la institución educativa, garantizando en esta formación la base común nacional (Brasil, 1996, artículo 64).

Se nota que, después de 25 años de la última legislación analizada, la Ley N° 5.692 de 1971, aún destaca que el Curso de Pedagogía forma especialistas y que estos ocuparían funciones específicas en las instituciones.

La Resolución CNE/CP N° 1, de 15 de mayo de 2006, instituyó Directrices Curriculares Nacionales para el Curso de Grado en Pedagogía, licenciatura. Esta es la legislación que describe solamente el Curso de Pedagogía, y aún está en vigor. La palabra “Pedagogía” en la legislación aparece 17 veces, y, en el 4° artículo, se produce la delimitación específica de lo que es el Curso de Pedagogía:

Artículo 4° - El curso de Licenciatura en Pedagogía está destinado a la formación de profesores para ejercer funciones de enseñanza en la Educación Infantil y en los primeros años de la Educación Fundamental, en los cursos de Educación Media, en la modalidad Normal, de Educación Profesional en el área de servicios y apoyo escolar y en otras áreas en las que se prevén conocimientos pedagógicos (Brasil, 2006).

La Resolución de 2006 destaca, también, que el Curso de Pedagogía está destinado a la “formación de profesoras/es” (Brasil, 2006). Lo que antes se destinaba a la formación de especialistas, ahora se ha vuelto evidente. A partir de esta Resolución, el proceso educativo del Curso tiene como finalidad la docencia, corroborando con la perspectiva impuesta en el año 1969, cuando pasó a configurarse como licenciatura.

La Resolución de 2006 fue implementada en los Cursos de Pedagogía de todo Brasil y las principales evoluciones respecto a las regulaciones anteriores son: a) demarcación del objetivo principal del Curso de Pedagogía; b) la separación, en el currículo, en núcleos de estudios para división de los componentes curriculares, siendo estos: el núcleo de profundización y diversificación de estudios, el núcleo de estudios integradores, el núcleo de estudios básicos; c) la alteración en la carga horaria, siendo destinadas 2.800 horas para las actividades formativas, 300 horas dedicadas a las



prácticas supervisadas y 100 horas para profundización en áreas específicas con la teoría y la práctica, totalizando 3.200 horas. Las determinaciones contenidas en la Resolución:

[...] marcan un nuevo tiempo y apuntan hacia nuevos debates en el campo de la formación del profesional de la educación en el curso de pedagogía, con la perspectiva de profundizar y consolidar cada vez más las discusiones y reflexiones en torno a este campo (Aguiar; Brzezinski; *et al.*, 2006, p. 829).

Se identifica, a pesar de las críticas que se puedan hacer a aquella Resolución, desde ese momento, un tiempo para debates y cambios en el área de la Educación. Después de tres años, se institucionaliza la Ley N° 12.014, del 6 de agosto de 2009, que modifica el artículo 61 de la Ley N° 9.394, del 20 de diciembre de 1996, con el objetivo de delimitar las categorías de trabajadores que deben ser consideradas profesionales de la educación. El artículo 61, hasta el año 2009, se instituyó como dedicado “a la formación de profesionales de la educación, de modo que se atendieran a los objetivos de los diferentes niveles y modalidades de enseñanza y a las características de cada fase del desarrollo del educando” (Brasil, 1996). Por lo tanto, para atender a los objetivos y características diferentes que se encuentran en cada modalidad de enseñanza y fase del desarrollo del estudiante.

Sin embargo, el artículo institucionalizado en 2009, por la Ley N° 12.014, se marcó como siendo “[...] profesionales de la educación escolar básica aquellos que, estando en ejercicio efectivo y habiendo sido formados en cursos reconocidos” (Brasil, 2009). No obstante, cualquier persona formada en cursos reconocidos podría ejercer la docencia en el aula, sin considerar ninguna característica u objetivos diversos encontrados en los estudiantes.

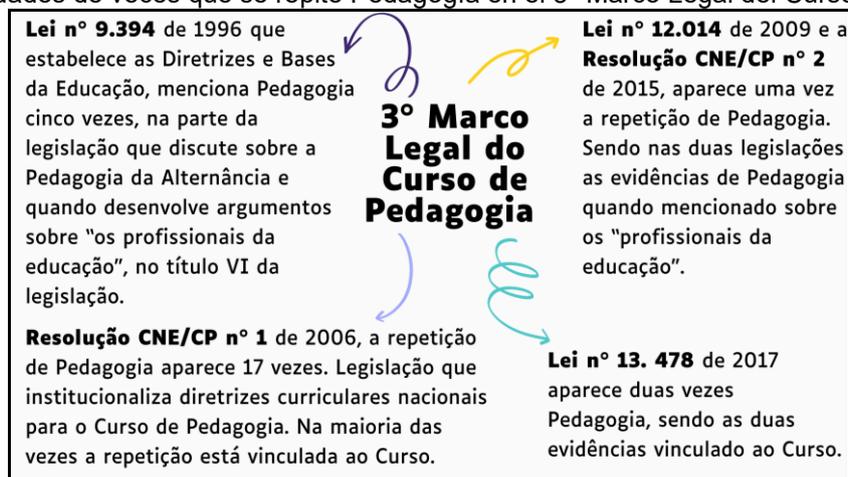
En 2015, seis años después de la última legislación, se implementó la Resolución N° 2, del 1 de julio de 2015, que “Define las Directrices Curriculares Nacionales para la formación inicial de nivel superior (cursos de licenciatura, cursos de formación pedagógica para graduados y cursos de segunda licenciatura) y para la formación continua”. “Pedagogía”, en esta Resolución, se menciona solo una vez, cuando destaca que los Cursos de Pedagogía “[...] deberán prevalecer los tiempos dedicados a la constitución de conocimiento sobre los objetos de enseñanza” (Brasil, 2015, p. 11). Por lo tanto, proporciona relevancia para los estudios sobre los objetos de enseñanza en la Educación Infantil y los primeros años de la Educación Primaria.

Con el propósito de modificar la Ley N° 9.394, del 20 de diciembre de 1996, para establecer el derecho de acceso a los profesionales de la enseñanza a cursos de



formación de profesores, mediante un proceso selectivo diferenciado, en 2017 se institucionalizó la Ley N° 13.478, del 30 de agosto. En esta Ley, Pedagogía se menciona dos veces, como Curso de Pedagogía, explicando, cuando se menciona, las instituciones que ofrecen cursos de formación de profesores, incluyendo el Curso de Pedagogía. A continuación, se presenta la Figura 2, para sistematizar las veces en que aparece Pedagogía en el 3° marco legal.

Figura 2. Cantidades de veces que se repite Pedagogía en el 3° Marco Legal del Curso de Pedagogía.⁷



Fuente: Costa, 2024.

Se llega al cuarto marco legal de análisis, con la Resolución CNE/CP N° 2, de 2019, que "Define las Directrices Curriculares Nacionales para la Formación Inicial de Profesores para la Educación Básica e instituye la Base Nacional Común para la Formación Inicial de Profesores de la Educación Básica (BNC-Formación)" (Brasil, 2019), y la Resolución CNE/CP N° 2, de 2024: "Dispone sobre las Directrices Curriculares Nacionales para la Formación Inicial a Nivel Superior de Profesionales de la Enseñanza de la Educación Escolar Básica (cursos de licenciatura, cursos de formación pedagógica para graduados no licenciados y cursos de segunda licenciatura)" (Brasil, 2024).

En la Resolución CNE/CP N° 2, de 2019, "Pedagogía" se destaca dos veces, en la misma evidencia, cuando se menciona sobre las modificaciones en las cargas horarias de

⁷ traducción del texto en la imagen: 3° Marco Legal del Curso de Pedagogía.

La Ley N° 9.394 de 1996 que establece las Directrices y Bases de la Educación menciona Pedagogía cinco veces, en la parte de la legislación que discute sobre la Pedagogía de la Alternancia y cuando desarrolla argumentos sobre "los profesionales de la educación", en el título VI de la legislación.

Resolución CNE/CP N° 1 de 2006, la repetición de Pedagogía aparece 17 veces. Legislación que institucionaliza directrices curriculares nacionales para el Curso de Pedagogía. En la mayoría de las veces, la repetición está vinculada al Curso.

La Ley N° 12.014 de 2009 y la Resolución CNE/CP N° 2 de 2015 mencionan una vez la repetición de Pedagogía. En ambas legislaciones, hay evidencias de Pedagogía cuando se menciona a los "profesionales de la educación".

La Ley N° 13.478 de 2017 aparece dos veces en Pedagogía, siendo ambas evidencias vinculadas al Curso.

los cursos. El Curso de Pedagogía tenía, antes de esta Resolución, 3.200 horas totales. Sin embargo, con esta legislación, el Curso pasaba a tener 400 horas más, es decir, estaría compuesto por 3.600 horas. No obstante, las modificaciones en las directrices curriculares del proceso educativo de los profesores no se implementaron, ya que se prorrogó el plazo debido a la Pandemia por Covid 19, en el año 2020, plazo que se extendió hasta el año 2023 y, en 2024, se presentó una nueva Resolución referida a continuación.

En 2024, se implementa la Resolución CNE/CP N° 4, legislación que revoca, en parte, la Resolución CNE/CP N° 2, de 1 de julio de 2015, y la Resolución CNE/CP N° 2, de 20 de diciembre de 2019.

Al analizar la Resolución N° 4 de 2024, se observó que la Pedagogía aparece solo una vez, en el capítulo IV, “De la Formación Inicial del Magisterio de la Educación Escolar Básica en Nivel Superior: Estructura y Currículo” (Brasil, 2024), artículo 16 e inciso 8°, que describe “Los cursos descritos en el *caput* podrán ser ofrecidos a portadores de diplomas de cursos de grado en licenciatura, independientemente del área de formación, con excepción de la licenciatura en Pedagogía” (Brasil, 2024). Sin embargo, es imposible realizar el análisis de esta Resolución sin tejer comentarios sobre las permanencias y continuidades para el Curso de Pedagogía, teniendo en cuenta que la Resolución 04 de 2024 está en proceso de implementación en los Cursos de Pedagogía de Brasil.

Partiendo de la suposición de que con la Resolución 04, de 2024, el principal cambio se encuentra en la composición de los núcleos de estudio, se entiende que es necesario revisar algunas resoluciones de análisis para visualizar las permanencias y continuidades de esta política. Para ello, se retoma 2006, cuando se crearon e implementaron los núcleos en los cursos de licenciatura, con la Resolución CNE/CP N° 1 de 2006. Como se mencionó anteriormente, el Curso estaría compuesto por tres núcleos (núcleo de estudios básicos, núcleo de profundización y diversificación de estudios, núcleo de estudios integrados). Los principales objetivos de esta separación en núcleos eran que los estudios y componentes curriculares del Curso de Pedagogía siguieran este orden de organización.

Con la instauración de la Resolución 02, de 2015, se ampliaron los estudios de estos núcleos, pasando a ser clasificados como:

- I) núcleo de estudios de formación general, de las áreas específicas e interdisciplinarias, y del campo educativo, sus fundamentos y metodologías, y de las diversas realidades educativas; II) núcleo de profundización y diversificación de estudios de las áreas de actuación profesional, incluyendo los contenidos



específicos y pedagógicos, priorizados por el proyecto pedagógico de las instituciones, en sintonía con los sistemas de enseñanza, que, atendiendo a las demandas sociales; III) núcleo de estudios integradores para el enriquecimiento curricular (Brasil, 2015).

Con base en estos supuestos, se analiza la Resolución 04, de 2024, que añade un nuevo núcleo y termina modificando la percepción de estas separaciones en el proceso educativo de los cursos de licenciaturas. Se inicia con el núcleo I, Estudios de Formación General - EFG. Este primer núcleo está compuesto por los “[...] conocimientos científicos, educacionales y pedagógicos que fundamentan la comprensión del fenómeno educativo” (Brasil, 2024). Se observa que, en las políticas analizadas anteriormente, este núcleo se desarrollaba para la formación básica de los estudiantes de Pedagogía, como fundamentos de la Educación y la interdisciplinariedad. Ahora, con la política de 2024, se han reducido estos conocimientos y se han proporcionado momentos más allá de las dinámicas en el aula, restringiéndolas.

Se pasa al núcleo II, denominado Aprendizaje y Profundización de los Contenidos Específicos - ACCE: “[...] compuesto por los contenidos específicos de las áreas, componentes, unidades temáticas y objetos de conocimiento definidos en un documento nacional de orientación curricular para la Educación Básica” (Brasil, 2024). Se nota la mención a la Base Nacional Común Curricular (BNCC) como articuladora para la profundización de estos contenidos específicos para el Curso de Pedagogía. Se observa que, en la Resolución 02, de 2015, el núcleo II presentaba la propuesta de profundización y diversificación de estudios, siendo esta excluida de las prerrogativas contenidas en la actual Resolución.

El Núcleo III está constituido por las Actividades Académicas de Extensión - AAE, que “[...] involucran la ejecución de acciones de extensión en las instituciones de Educación Básica” (Brasil, 2024). Se percibe la ocurrencia de un cambio en este Núcleo. Lo que antes estaba compuesto por estudios orientados al enriquecimiento curricular, pudiendo realizarse actividades de investigación, enseñanza y extensión, ahora se reduce solo a actividades extensionistas. Este Núcleo, al priorizar actividades de extensión, puede terminar desmotivando la participación en actividades de investigación y enseñanza, las cuales son determinantes para el desarrollo de los/as estudiantes de Pedagogía.

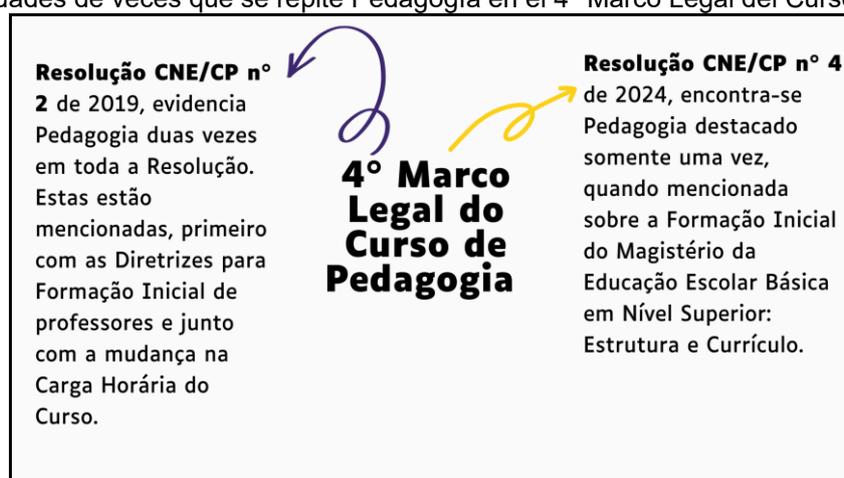
Y por último, el Núcleo IV, de Práctica Curricular Supervisada - ECS, que tiene como principal objetivo “[...] actuar directamente en la formación del licenciado, siendo planeado para ser el puente entre el currículo académico y el espacio de actuación



profesional del futuro profesor” (Brasil, 2024). Se observa que las prácticas amplían la visibilidad, constituyéndose en Núcleo. Además, hay un aumento en la carga horaria de las prácticas, de 300 horas a 400 horas y, además, pueden realizarse desde el primer semestre del Curso. Por lo tanto, se evidencian estas permanencias y continuidades cuando se percibe que la Resolución 02, de 2024 no rompe totalmente con la Resolución 02, de 2019, y sigue dejando huecos abiertos desde la Resolución 02, de 2015.

Para presentar las repeticiones de Pedagogía en el 4° marco legal, con las Resoluciones de los años 2019 y 2024, se elaboró la Figura 3, que se presenta a continuación:

Figura 3. Cantidades de veces que se repite Pedagogía en el 4° Marco Legal del Curso de Pedagogía.⁸



Fuente: Costa, 2024.

El análisis anteriormente se centró en lo particular, identificando los sentidos cuando se evidenció la categoría Pedagogía en todas las políticas. A partir de este momento, se pasa al análisis del todo, proporcionando una ampliación de los sentidos y síntesis del análisis.

Para ello, se retoman las políticas del primer marco, el Decreto Ley N° 1.190, de 1939; la Ley N° 3.454, de 1941; la Ley N° 4.024, de 1961; el Informe N° 251, de 1962. Este primer marco legal abarcó 23 años de historicidad del Curso de Pedagogía. En el análisis de repetición de la categoría Pedagogía y sus sentidos, en el total de las cinco políticas, se encontraron 12 repeticiones: 11 en el Decreto Ley N° 1.190, de 1939 y una vez en la Ley N° 4.024, de 1961. Por su parte, el segundo marco legal se divide en tres

⁸ traducción del texto en la imagen: 4º Marco Legal del Curso de Pedagogía.

Resolución CNE/CP N° 2 de 2019, evidencia Pedagogía dos veces en toda la Resolución. Estas están mencionadas, primero con las Directrices para la Formación Inicial de Profesores y junto con el cambio en la carga horaria del Curso.

Resolución CNE/CP N° 4 de 2024, se encuentra Pedagogía destacada solo una vez, cuando se menciona sobre la Formación Inicial del Magisterio de la Educación Básica en Nivel Superior: Estructura y Currículo.

políticas, la Ley N° 5.540, de 1968; el Informe N° 252, de 1969 y la Ley N° 5.692, de 1971. Transcurrieron tres años entre estas tres políticas y no se encontró ninguna repetición de la categoría Pedagogía.

El tercer marco legal está compuesto por cinco políticas: la Ley N° 9.394, de 1996, la Resolución N° 1, de 2006; la Ley N° 12.014, de 2009; la Resolución N° 2, de 2015; y la Ley N° 13.478, de 2017, correspondiendo a veintiún años. Las repeticiones de Pedagogía suman 25 veces, siendo el marco legal en el que más se encuentran repeticiones de la categoría analizada.

Por último, el cuarto marco legal, compuesto por dos políticas: la Resolución N° 2, de 2019 y la Resolución N° 4, de 2024. Son cinco años entre estas dos políticas, siendo el marco legal con menos tiempo separando las políticas analizadas y menos repeticiones de la categoría Pedagogía. La repetición de la categoría en análisis fue en total de tres veces, encontrando en la Resolución N° 2, de 2019, dos veces la repetición de Pedagogía.

Con esto, se finaliza el análisis de las Políticas Públicas y se pasan a las consideraciones finales de este trabajo.

4 CONSIDERACIONES FINALES

Como fundamento teórico-metodológico de esta investigación, se aplicó el Análisis de los Movimientos de Sentidos (AMS), lo que permitió llegar al final y correlacionar los sentidos producidos a lo largo de todo el análisis. De igual manera, la investigación documental de la categoría Pedagogía en las Políticas Públicas Educativas permitió identificar, creando tablas (cuyos datos están en la base de los argumentos presentados en el texto), los sentidos de este término en las políticas estudiadas. Además, se agruparon datos relativos a la historicidad del Curso de Pedagogía y mapas mentales para la sistematización de las permanencias y continuidades encontradas en los textos de las Políticas Públicas. Este es el movimiento de sentidos cuando se desarrollan investigaciones con la AMS, porque se realiza la confrontación de los sentidos.

Con estas profundizaciones teóricas y análisis de los datos, se encuentran las permanencias y continuidades en las Políticas Públicas Educativas para el Curso de Pedagogía. Las permanencias son considerados los elementos que se mantienen a lo largo de la historicidad, aunque cambien las políticas. Las continuidades indican los cambios observados en el Curso en cada fase. Continuidades cuando: 1) existen



publicaciones de Políticas Públicas Educativas que constituyeron y constituyen el Curso de Pedagogía, posibilitando debates que amplían la visibilidad para la Pedagogía y el Curso; 2) investigadores e investigadoras que se dedican a estudios sobre la Pedagogía y el Curso; 3) el movimiento de sentidos, cuando se analiza la influencia de la historicidad del Curso de Pedagogía, junto con la brasileña y las Políticas Públicas Educativas. Las permanencias se encuentran cuando: 1) a lo largo del análisis se observó en las Políticas Públicas analizadas que el objetivo principal de la formación en el Curso de Pedagogía variaba, comenzó como técnico, pasó a ser licenciatura, luego existieron habilidades específicas y por último, vuelve a ser licenciatura formadora de profesores; 2) a pesar de los cambios, el Curso de Pedagogía parece aún seguir el esquema “3+1”, donde las prácticas se realizan solo al final del Curso y el inicio está destinado a los componentes curriculares de profundización teórica; 3) al completar 85 años de la institucionalización del Curso de Pedagogía en Brasil, todavía existen incertidumbres derivadas de la imprecisión epistemológica: ¿qué concepciones de Pedagogía orientan el Curso?

Entonces, cabe preguntar: ¿cuáles son los sentidos de la Pedagogía evidenciados en las Políticas Públicas Educativas basadas en los marcos legales de la historicidad para el Curso de Pedagogía? A lo largo del texto, se pusieron de relieve posibles respuestas a esta problematización y se llega a las consideraciones finales con, además, preguntas, ya que los sentidos encontrados de Pedagogía en las Políticas Públicas, en la mayoría de los casos, estaban más vinculados a la palabra “Curso” y, en ninguna, se encontró algún sentido que explicitara la comprensión de “Pedagogía” o de “Curso de Pedagogía”. Así, ¿cómo normatizar un curso sin aclarar su sentido, la concepción del área en la que se centra?

REFERENCIAS

AGUIAR, Márcia Angela da S.; BRZEZINSKI, Iria.; FREITAS, Helena Costa L.; SILVA, Marcelo Soares Pereira da.; PINO, Ivany Rodrigues. Diretrizes Curriculares do Curso de Pedagogia no Brasil: Disputas de Projetos no Campo da Formação do Profissional da Educação. *Educação & Sociedade*, v. 27, n. 96, p. 819-842, out. 2006. DOI: <https://doi.org/10.1590/S0101-73302006000300010>. Disponível em: <https://www.scielo.br/j/es/a/sckL7kBHbJtY3VngMNTFVQf/#>. Acesso em: 20 jun. 2024.

BRASIL. Decreto-Lei nº 1.190, de 4 de abril de 1939. Disponível em: <https://www2.camara.leg.br/legin/fed/declei/1930-1939/decreto-lei-1190-4-abril-1939-349241-publicacaooriginal-1-pe.a%20Lei%20n>. Acesso em: 10 maio 2023.



BRASIL. Decreto-Lei nº **3.454**, de 24 de julho de 1941. Disponível em: <<https://www2.camara.leg.br/legin/fed/declei/1940-1949/decreto-lei-3454-24-julho-1941-413403-publicacaooriginal-1-pere%20o%20art>>. Acesso em: 30 maio 2023.

BRASIL. Lei de Diretrizes e Bases da Educação Nacional nº **4.024**, de 20 de dezembro de 1961. Disponível em: <<https://www2.camara.leg.br/legin/fed/lei/1960-1969/lei-4024-20-dezembro-1961-353722-publicacaooriginal-1-pl.html>>. Acesso em: 10 maio 2023.

BRASIL. Ministério da Educação. Conselho Federal de Educação. **Parecer n. 252**, de 11 de abril de 1969. Estudos pedagógicos superiores. Mínimos de conteúdo e duração para o curso de graduação em Pedagogia. Relator: Valnir Chagas. Documenta, n.100, p. 101-17, 1969. Disponível em: http://portal.mec.gov.br/cne/arquivos/pdf/ldb_Art64.pdf. Acesso em 06 out. 2023.

BRASIL. **Lei nº 5.540**, de 28 de novembro de 1968. Disponível em: <<https://www2.camara.leg.br/legin/fed/lei/1960-1969/lei-5540-28-novembro-1968-359201-publicacaooriginal-1-pl.html>>. Acesso em: 10 maio 2023.

BRASIL. Lei de Diretrizes e Bases para o ensino de 1º e 2º graus nº **5.692**, de 11 de agosto de 1971. Disponível em: <<https://www2.camara.leg.br/legin/fed/lei/1970-1979/lei-5692-11-agosto-1971-357752-publicacaooriginal-1-pl.html>>. Acesso em: 10 maio 2023.

BRASIL. Lei de Diretrizes e Bases da Educação Nacional nº **9.394**, de 20 de dezembro de 1996. Disponível em: <http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/leis/l9394.htm>. Acesso em: 10 maio 2023.

BRASIL. Resolução CNE/CP nº **1**, de 15 de maio de 2006. Disponível em: <https://normativasconselhos.mec.gov.br/normativa/view/CNE_rcp0106.pdf?query=LICENCIATURA>. Acesso em: 10 maio 2023.

BRASIL. Conselho Nacional de Educação. **Lei nº 12.014** de 6 de agosto de 2009. Altera o art. 61 da lei nº 9.394, de 20 de dezembro de 1996, com a finalidade de discriminar as categorias de trabalhadores que se devem considerar profissionais da educação. Disponível em: https://www.planalto.gov.br/ccivil_03/ato2007-2010/2009/lei/l12014.htm. Acesso em: 24 jul. 2023.

BRASIL. Resolução CNE/CP nº **2**, de 1º de julho de 2015. Disponível em: <https://normativasconselhos.mec.gov.br/normativa/view/CNE_RES_CNECPN22015.pdf?query=LICENCIATURA>. Acesso em: 10 maio 2023.

BRASIL. Resolução CNE/CP nº **2**, de 22 de dezembro de 2017. Disponível em: <https://normativasconselhos.mec.gov.br/normativa/view/CNE_RES_CNECPN22017.pdf%C3%A3o%20B%C3%A1sica>. Acesso em: 10 maio 2023.

BRASIL. Resolução CNE/CP nº **2**, 20 de dezembro de 2019. Disponível em: <<http://portal.mec.gov.br/docman/dezembro-2019-pdf/135951-rcp002-19/file>>. Acesso em: 10 maio 2023.

BRASIL. RESOLUÇÃO CNE/CP nº **4**, DE 29 DE MAIO DE 2024. Disponível em: http://portal.mec.gov.br/index.php?option=com_docman&view=download&alias=258171-rcp004-24&category_slug=junho-2024&Itemid=30192. Acesso em: 20 jun. 2024.



COSTA, Graziella de Camargo da.; CASTAMAN, Ana Sara.; FERREIRA, Líliliana Soares. Trabalho e Educação Profissional e Tecnológica nos Cursos de Pedagogia do Rio Grande do Sul. **Revista Cocar**, [S. l.], v. 20, n. 38, 2024. Disponível em: <https://periodicos.uepa.br/index.php/cocar/article/view/8078>. Acesso em: 03 jun. 2024.

FERREIRA, Líliliana. Soares.; BRAIDO, Luiza. da Silva.; DE TONI, Dulcineia. Libraga. Papalia. Pedagogia nas Produções Acadêmicas da Pós-Graduação em Educação no RS: Análise dos Movimentos de Sentidos. **Revista Cocar**, [S. l.], n. 8, p. 146–164, 2020. Disponível em: <<https://periodicos.uepa.br/index.php/cocar/article/view/3052>>. Acesso em: 14 jun. 2023.

MARTINS, Alcir Luciany Lopes.; CORRÊA, Marcos Britto.; FERREIRA, Líliliana Soares. EDUCAÇÃO COMO REPRODUÇÃO: ANTECIPAÇÕES DE ÁLVARO VIEIRA PINTO A ALTHUSSER. **Boletim de Conjuntura (BOCA)**, Boa Vista, v. 17, n. 50, p. 146–166, 2024. DOI: 10.5281/zenodo.10642636. Disponível em: <<https://revista.ioles.com.br/boca/index.php/revista/article/view/3318>>. Acesso em: 30 jun. 2024.

SILVA, Carmem Silvia Bissolli da. **Curso de Pedagogia no Brasil: História e Identidade**. Campinas - SP. Autores Associados, 1999.

SAVIANI, Dermeval. **A Pedagogia no Brasil: História e Teoria**. Campinas -SP. Autores Associados, 2008.

